CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA

En Cabra a 11 de Marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [redacted] como Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

[redacted] Y de otra, D. ÁNGEL DE LA MATA GARCÍA, con [redacted] Presidente de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, con C.I.F. G-14422349 en nombre y representación del mismo, en adelante ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA, actuando D. Ángel de la Mata García en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a Ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense y D. Ángel de la Mata García, como presidente de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo del deporte de senderismo en nuestra ciudad.

2.-Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.-Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones.

Así pues y por todo lo expuesto, AYUNTAMIENTO DE CABRA y ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, se compromete a desarrollar el "XXVI TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA"

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia en nuestra sociedad de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa y de sus actividades de promoción del deporte de senderismo, colaborará aportando una cantidad económica para ayudar a sufragar los gastos de organización del evento.

ALCALDÍA

SEGUNDA.-Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos." La contribución que la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa realiza en la promoción del deporte del senderismo en nuestra localidad, requiere un esfuerzo singular.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa, manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso del deporte en Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de la Colaboración para el año 2025 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 11 de marzo de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa la cantidad económica de 1.100,00 € (MIL CIEN EUROS)

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la partida 3410.483.71 (CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVA GRUPO TIÑOSA: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE) por un importe de 1.100,00 (MIL CIEN EUROS) que se destinará para sufragar los gastos de organización de la XXVI TRAVESÍA DE RESISTENCIA SUBBÉTICA CORDOBESA durante el año 2025.

-El ingreso se realizará en el Banco: ES83 0237 6028 0091 6631 3383

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (825,00 €- OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (275,00 € DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas de la del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación Deportiva Grupo Tiñosa:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse la justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

CUARTA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887 / 2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN:

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887 / 2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, con el V.º B.º de la Secretaria acctal.,

[redacted]

Presidente

[redacted]

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

ALCALDIA

Fdo.: D. Ángel de la Mata García

[redacted]

l.,

Fdo.: [redacted] Jurado